

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NOTA TÉCNICA SOBRE LAS ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

VERSIÓN 4

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 15 DE ENERO 2009

I. DEFINICIONES DE LAS VARIABLES UTILIZADAS

Activo Neto Administrado: corresponde al activo total del fondo de pensiones o capitalización laboral menos los pasivos que este tenga frente a terceros. Los activos están compuestos, básicamente, por inversiones y disponibilidades, estas últimas se refieren al saldo de efectivo, depósitos en cuenta corriente y otros depósitos a la vista. Los pasivos del fondo son, por lo general, las comisiones por pagar a la operadora por parte del fondo.

Activos Disponibles para Beneficios Futuros: recursos que respaldan el derecho de los afiliados a obtener el beneficio de su pensión, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el régimen. Este activo está constituido por los aportes y los rendimientos que éstos generan.

Afiliado: Persona física a cuyo nombre se realizan aportes, con el propósito de recibir los beneficios establecidos en un plan de pensiones o en un fondo de capitalización laboral.

Aportante: Es aquel afiliado que para el mes de referencia realizó un aporte en su cuenta individual.

Afiliación Automática: Condición normada en los artículos 11 y 39 de la Ley de Protección al Trabajador, para los casos en que un trabajador no elige explícitamente la operadora para la administración de sus recursos del fondo obligatorio de pensiones complementarias o del fondo de capitalización laboral. En el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias el trabajador que tomó tal decisión queda afiliado en forma automática a la operadora del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y si está afiliado Sistema de Pensiones del Magisterio será afiliado automáticamente a la operadora autorizada del Magisterio Nacional. En el caso del Fondo de Capitalización Laboral queda automáticamente afiliado a la operadora de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Capitalización colectiva: es un sistema de financiamiento en el cual las aportaciones periódicas de los partícipes constituyen un fondo con el cual se pretende hacer frente al posible pago de pensiones cuando sus partícipes alcance la edad de jubilación.

Capitalización individual: es un sistema de financiamiento en el cual las aportaciones periódicas del partícipe se considera a título individual con las

cuales se constituye un fondo que pretende hacerle frente al posible pago de su pensión cuando alcance la edad de jubilación.

Comisión de Administración: es el cobro que la operadora de pensiones complementarias le hace al afiliado por administrar su cuenta individual, el cobro puede ser sobre saldo administrado, sobre rendimientos o sobre aportes, o bien, una combinación de estos dos últimos.

Fondo de capitalización laboral. Los constituidos con las contribuciones de los patronos y los rendimientos de las inversiones, una vez deducidas las comisiones del administrador, para crear un ahorro laboral. Fue creado por la Ley de Protección al Trabajador, artículo 3.

Fondo de pensiones. Es el conjunto de recursos financieros destinados a cubrir las obligaciones establecidas en un plan de pensiones.

Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales: Regímenes de pensiones establecidos en empresas o entidades estatales, que operan al amparo de leyes especiales, convenciones colectivas u otras normas y que brindan a sus trabajadores beneficios complementarios a los ofrecidos por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Inversiones: Comprende los valores y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión puedan ser objeto de negociación en un mercado financiero o bursátil.

Libre transferencia: derecho del afiliado de transferir los recursos capitalizados en su cuenta individual a otra entidad autorizada o al fondo de su elección.

Operadoras de Pensiones Complementarias: Entidades encargadas de administrar los fondos de capitalización laboral, el ahorro voluntario y fondos de pensiones correspondientes al Régimen Complementario de Pensiones de capitalización individual y los beneficios correspondientes.

Pensionado: persona que disfruta de una pensión por vejez o invalidez al haber cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio, o de una pensión por sobrevivencia en caso de tratarse de un causahabiente de un pensionado o trabajador fallecido.

Pensión promedio: Resultado de la división del pago total de pensiones, entre el número de pensionados, a una fecha dada.

Provisión para Pensiones en Curso de Pago: Monto de recursos destinado por el régimen a hacer frente al pago de las pensiones actuales.

Regímenes Básicos: Régimen de Invalidez Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social y los regímenes de pensiones establecidos por ley en sustitución de dicho régimen.

Regímenes Colectivos: Son aquellos regímenes de pensiones en los cuales las cotizaciones se aportan a un fondo común, del cual posteriormente se tomarán los recursos para el pago de las pensiones de los afiliados.

Regímenes de Capitalización Individual: Son aquellos grupos de regímenes en los cuales las cotizaciones que se aportan al plan de pensión se registran íntegramente en cuentas a nombre de cada trabajador (*ver capitalización individual*).

Registros erróneos: aportes ingresados al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias o Fondo de Capitalización Laboral que no son asignados correctamente a la cuenta individual del afiliado, producto de reportes en la planilla de los patronos, dado que los datos personales del trabajador difieren de los datos consignados en los padrones el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Rentabilidad Nominal Anual del Fondo: La rentabilidad anual refleja el rendimiento generado por el Fondo en los últimos doce meses, es decir, durante el plazo comprendido entre el mes considerado y el mismo mes del año anterior.

La rentabilidad nominal anual del fondo F para los últimos doce meses se calcula de la siguiente forma:

$$RA_{F_t} = \left(\left(\frac{\overline{VC}_{F_t}}{\overline{VC}_{F_{(t-12)}}} \right) - 1 \right)$$

Donde:

RA_{F_t} Rentabilidad nominal anual del Fondo F para los últimos doce meses terminados en el mes t

\overline{VC}_{F_t} Valor cuota promedio del Fondo F para el mes t

$\overline{VC}_{F_{(t-12)}}$ Valor cuota promedio del Fondo F para el mes t-12

Rentabilidad Anual Real del Fondo: Corresponde a la rentabilidad anual nominal del fondo deflatada por el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de obtener el rendimiento del fondo: La rentabilidad real anual del Fondo F se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RRA_{F_t} = \left[\left(\frac{1 + RA_{F_t}}{1 + \Delta\% IPC_t} \right) \right] - 1$$

Donde:

| | |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RRA_{Ft} | Rentabilidad real del Fondo F para el período t |
| RA_{Ft} | Rentabilidad nominal anual del Fondo F en el mes t |
| $\Delta\%IPC_t$ | Variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el periodo t, calculada de acuerdo con la fórmula siguiente: |

$$\Delta\%IPC_t = \left[\frac{IPC_t}{IPC_{t-12}} - 1 \right]$$

Donde:

| | |
|--------------|----------------------------------------------------------------|
| IPC_t | Nivel del índice general de precios al consumidor del mes t. |
| IPC_{t-12} | Nivel del índice general de precios al consumidor del mes t-12 |

Rentabilidad Histórica del Fondo: La rentabilidad histórica anualizada refleja el rendimiento generado por el fondo desde el primer mes de su creación (junio del 2001) hasta el mes actual. Da una perspectiva de largo plazo. Para los fondos de pensiones, obligatorios y voluntarios, la rentabilidad histórica anualizada del fondo se calcula para el período comprendido desde el inicio del régimen (mes 0) hasta el mes t:

$$RAH_{Ft} = \left(\left(\frac{\overline{VC}_{Ft}}{\overline{VC}_{F0}} \right)^{\frac{12}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

| | |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAH_{Ft} | Rentabilidad histórica anual del Fondo F en el mes t |
| \overline{VC}_{Ft} | Valor cuota promedio del Fondo F para el mes t |
| \overline{VC}_{F0} | Valor cuota promedio del Fondo F para el primer mes completo de operaciones del Fondo F (mes 0), es decir, aquel mes en que dicho fondo contó con registros del valor cuota para cada uno de los días del mes. |
| n | Número de meses que ha operado el fondo desde el primer mes completo de operaciones (mes 0) hasta el periodo t. |

Rentabilidad Histórica Real del Fondo: Corresponde a la rentabilidad histórica del fondo deflatada por el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de obtener el rendimiento del fondo. Para el cálculo de la rentabilidad histórica real del fondo F se utiliza la siguiente fórmula:

$$RAHR_{F_t} = \left[\left(\frac{1 + RAH_{F_t}}{1 + \Delta\%IPC_t} \right) \right] - 1$$

Donde:

$RAHR_{F_t}$ Rentabilidad real del Fondo F para el período t
 RAH_{F_t} Rentabilidad nominal histórica del Fondo F en el mes t
 $\Delta\%IPC_t$ Variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el periodo t, calculada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\Delta\%IPC_t = \left[\frac{IPC_t}{IPC_{t-12}} - 1 \right]$$

Donde:

IPC_t Nivel del índice general de precios al consumidor del mes t.
 IPC_{t-12} Nivel del índice general de precios al consumidor del mes t-12

Valor Cuota: Unidad de medida utilizada para distribuir los rendimientos a cada una de las cuentas de los afiliados y determinar su valor a una fecha determinada. Se le llama valor cuota bruto dado que se calcula antes de realizar el cobro de la comisión por administración. El valor cuota bruto se obtiene de dividir el activo neto (valor del fondo) entre la cantidad de cuotas del fondo.

II. NOTAS SOBRE HECHOS RELEVANTES DE LAS SERIES DE ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Inicio de la Recaudación de los Fondos Obligatorios:

En mayo del 2001 el Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (SICERE) inició la distribución a las Operadoras de Pensiones de los recursos correspondientes a los fondos obligatorios, cuya facturación arrancó en marzo del 2001. A partir de este mes, se inició la aportación de los trabajadores y de los patronos para el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP), según lo establecido en la Ley de Protección al Trabajador (Ley No. 7983)

Fusión de las Operadoras Interfin y Banex:

La operadora Interfin OPC se fusionó con la operadora Banex OPC, a partir de mayo del 2001, a partir de ese momento empezó a operar la operadora denominada Interfin Banex Pensiones (IBP). Si bien la fusión se dio en el 2001, hasta Agosto del 2002 la operadora Interfin Banex OPC mantuvo la administración en forma separada de los fondos voluntarios que provenían de cada operadora antes de su fusión, por ello en algunas de las estadísticas aparecen fondos a nombre de Banex OPC, estos correspondían a los originados en dicha entidad, mientras que los fondos bajo el nombre de Interfin Banex Pensiones, correspondían a los de la operadora Interfin. La fusión de los fondos voluntarios se dio a partir de setiembre del 2002, una vez que contó con la valoración a precios de mercado de las carteras de dichos fondos.

Liquidación de la Operadora Cuscatlán OPC:

La operadora Cuscatlán OPC dejó de administrar los fondos obligatorios de pensiones y de capitalización laboral en octubre del 2003 y fondos voluntarios de pensiones en diciembre de ese año. Posteriormente la operadora fue liquidada.

Inicio de la Valoración de las Inversiones a Precios de Mercado:

La valoración a precios de mercado de los fondos de pensiones y capitalización laboral inició en agosto del 2002, de acuerdo con el Reglamento de Carteras Mancomunadas emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. La valoración a precios de mercado consiste en la valoración de los títulos que forman parte de una cartera de inversión, a través de la estimación del valor razonable que éstos tendrían en el mercado en un momento dado.

Separación de Fondos Voluntarios de Pensión Complementaria, en Fondo A y B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4bis del *“Reglamento sobre Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador”*, a partir del 31 de octubre 2008 se separan los fondos voluntarios de pensión complementaria, (tanto los denominados en colones como en dólares), en Fondo Voluntario “A” y Fondo Voluntario “B”, con las siguientes características:

1. Fondo “A”: corresponde a los contratos en los cuales el afiliado puede hacer retiros totales o parciales, estos contratos fueron suscritos antes de la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador o autorizados por el transitorio XV de la Ley 7983.
2. Fondo “B”: incluye las cuentas individuales del Régimen Voluntario de pensiones cuyos contratos hubiesen sido suscritos al amparo de la Ley

7983. Para realizar retiros anticipados, total o parcial, el afiliado deber haber cotizado al menos sesenta seis meses al fondo y los retiros parciales no pueden ser mayores al treinta por ciento del saldo de la cuenta individual y se pueden realizar cada doce meses.

Las modificaciones mencionadas en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias generan los siguientes cambios en la presentación de las estadísticas:

1. Los indicadores de rentabilidad publicados para octubre del 2008, anuales e históricos, nominales y reales, corresponden al fondo voluntario antes de la separación de los fondos A y B. Estos indicadores se construyen con información del valor cuota de los días comprendidos entre el 1º y 30 de octubre del 2008, según lo establecido en el SP-A-008.
2. A partir del noviembre del 2008, las series de indicadores rentabilidad publicados se separan en rentabilidad del Fondo A y rentabilidad del Fondo B, para dólares y colones. La serie correspondiente al Fondo A es la continuación de la serie del fondo voluntario, en colones o dólares, publicada para fechas anteriores a noviembre del 2008. La series de rentabilidad del fondo B no se publicarán hasta este cuente con al menos doce meses completos de registros de valor cuota del fondo, según lo establecido en el SP-A-008.
3. Las variables publicadas a partir del 31 de octubre del 2008, para los fondos voluntarios de pensiones (colones y dólares), salvo los indicadores de rentabilidad nominal y real, se subdividen en Fondo A y B. La serie correspondiente al Fondo A es la continuación de la serie del fondo voluntario, en colones o dólares, publicada para fechas anteriores al 31 de octubre del 2008.

Capital Mínimo de Funcionamiento

Según el acta de la sesión 743-2008, celebrada por el CONASSIF el 12 de setiembre del 2008, y publicada en La Gaceta 200 del 16 de octubre del 2008, se reforma el Reglamento de Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas, en su artículo 48, para que las Operadoras de Pensiones calculen el Capital Mínimo de Funcionamiento como el 0,50% del valor total del activo neto administrado por la entidad.